DECLARACIÓN JURADA
(En cumplimiento de la RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20)

A: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quienes suscribimos, declaramos en representación de la Convocante SINAFOCAL ampararnos en la excepción establecida en la Resolución DNCP N° 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", específicamente atendiendo el Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)", inc. a); a los efectos de presentar justificación sobre las razones presentadas por el requirente, a fin de proceder a la firma de contrato mientras dure el plazo de protesta.

Ante lo expuesto se remite comunicación al requirente según se detalla a continuación: *"Estimados Sres. DGDP. Por el presente, y en el marco del proceso de contratación. Y atendiendo los plazos de cierre de proceso establecidos por la DNCP a través de la Resolución DNCP N° 3057/2023, se solicita, en el caso de que hubiere lugar, la justificación en razón de la premura de contar con los bienes y/o servicio objeto de la adjudicación, para proceder a establecer fecha a los contratos afectados, para su posterior difusión a través del portal de DNCP, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", específicamente Artículo 3°. "DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC)", inc. a) "Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público…"* (Sic).

Por lo que el mismo eleva a consideración las razones fundadas y explicitas al caso, según manifiesta a continuación: *"Dicho pedido obedece a que el SINAFOCAL ha aumentado la cantidad de oficinas a través de nuevas locaciones donde servidores públicos prestan servicios, los mismos son dependientes a esta institución, a la vez atendiendo a que se debe dar cumplimiento con la Resolución de SFP N° 1317/2015, que dispone que el registro de asistencia de los servidores públicos permanentes, contratados y comisionados debe ser a través de registros de controles tecnológicos, desde el mes de enero de 2016. Por tanto, se solicita la consideración de la celeridad del procedimiento mencionado, atendiendo a la necesidad institucional"* (Sic).

Asimismo, la falta de comunicación del mencionado proceso, en dicho plazo significaría el impedimento de la ejecución presupuestaria prevista en el presente ejercicio fiscal.

En razón a lo expuesto consideramos pertinente la suscripción del contrato del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2023 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS DE CONTROL DE ASISTENCIA" ID Nº 434.108.**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION - U.O.C. SINAFOCAL

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala Asunción - Paraguay
(59521) 495-487/8
www.sinafocal.gov.py
info@sinafocal.gov.py
@sinafocaloficial
@sinafocal
@sinafocal